





LICITACIONES / CONSULTORIAS - OCTUBRE 2019
GERENCIA DE TECNOLOGIA

ITEM	NOMENCLATURA	FECHA DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DE CONTRATO	TIEMPO DE ENTREGA
2	MSPS/SB-SI-10/2019	15/10/2019	ADQUISICIÓN DE VIDEO WALL DE 4 PANTALLAS, CON SU INSTALACIÓN EN SOPORTES PARA LA PARED, EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA	JETSTEREO S.A. DE C.V.	Lps.494,081.98	4 DIAS
					L 494,081.98	


Lic. Otto G. Sánchez
Gerente de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula.





**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
MSPS/SB-SI-10/2019
"ADQUISICIÓN DE VIDEO WALL DE 4 PANTALLAS, CON SU
INSTALACIÓN EN SOPORTES PARA LA PARED, EN LA OFICINA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA".**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad 0801-1969-04723, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad Pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad 0405-1974-00175, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad denominada "**JETSTEREO S.A. DE C.V.**", sociedad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, ante los oficios del Notario Arturo Humberto Montes e inscrita bajo el asiento 77 del tomo 62, del Registro Mercantil de la ciudad de Tegucigalpa, con Registro Tributario Nacional 05019999400238; acreditando mi calidad representativa mediante Poder General de Administración y Representación otorgado ante los oficios del Notario José Oswaldo Guillén e inscrito en el asiento No.79 del tomo No.669 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE VIDEO WALL DE 4 PANTALLAS, CON SU INSTALACIÓN EN SOPORTES PARA LA PARED, EN LA OFICINA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**", en base al Acta de Recomendación celebrada el día viernes 27 de septiembre del 2019, documento que forma parte integral del Presente Contrato, que se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata al "**EL PROVEEDOR**" ya que La comunicación, es una de las actividades más importantes para la Municipalidad de San Pedro Sula, en la actualidad, ya que a cada segundo se brinda y recibe diversos tipos de información. En estos casos, existen varias herramientas o instrumentos que permiten facilitar esta entrega de información, una de ellas es el videowall. Un videowall, es un conjunto de monitores que sirven como videoproyectores, a través de su unión, la que crea una superficie de emisión de enorme formato; es decir, funcionan como una pantalla grande o matriz. La cantidad de monitores que se emplean depende, por supuesto, del tamaño de la pantalla que se desee conseguir. El videowall permite compartir información en tiempo real, incluso puede ser útil en situaciones de emergencia donde es preciso brindar datos de manera continuada. Los tipos de paneles más empleados son LCD y LED. Por otro lado, uno de los beneficios más interesantes de comentar, es que esta tecnología economiza el layout gráfico, ya que aumenta el área de emisión y la densidad de píxeles en varias unidades, por lo tanto, resulta mejor que emplear una sola pantalla de gran tamaño.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD", conviene con "**EL PROVEEDOR**", para que este por su propia cuenta, riesgo y equipo suministre e instale los bienes siguientes:

ESPECIFICACIONES:





Especificaciones técnicas VideoWall

Item	Descripción	Solicitado
1	Tamaño de Pantalla (Diagonal)	55"
2	Tipo de Panel	D-LED DID
3	Resolución	1920*1080 (Full HD)
4	Brillo	500 nit a 700 nits
5	Horas de uso mínimo diario	24 horas al día
6	Rango Antireflectividad	25%
7	Tipo de entradas	Analog D-SUB, DVI-D, Display Port 1.2, HDMI 2.0 (2), HDCP 2.2, Stereo mini Jack
8	Tipo de Salidas	DP1.2(Salida), Stereo mini Jack, RS232C(in/out), RJ45,
9	Tipo de Conexión	Conexión Encadenada alta resolución
10	Montaje VESA (milímetros)	600 * 400 (mm)
11	Tipo de Soporte de pantalla para instalación en pared	Mecanismo especial de jale y empuje (push and pull) Vesa 600*400, orientación horizontal y vertical
12	Marco entre pantallas (milímetros)	mínimo 1.7 mm - 2.0 máximo
13	Cantidad	4 unidades
14	Garantía mínima	3 años



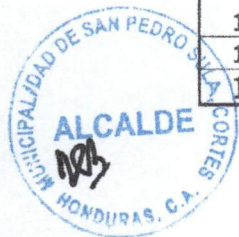
Especificaciones técnicas Pantalla Interactiva Táctil

Item	Descripción	Solicitado
1	Tamaño de Pantalla (Diagonal)	55"
2	Tipo de Panel	E-LED
3	Resolución	3840x2160 Horizontal y 2160x3840 Vertical (UHD)
4	Brillo	300 nits a 400 nits
5	Tipo de Pantalla	Con Función de giro y orientación 90°
6	Conectividad	WIFI, ETHERNET y NFC
7	Tipo de entradas	HDMI1 y USB2
8	Tipo de Salidas	Touch Out1, Touch Input RJ4
9	Multimedia	*Video Decoder : MPEG-1/2/4, H.263, H.264/AVC, UHD H.264/AVC, VC-1, AVS+, HEVC, JPEG, PNG, VP8, VP9 *Audio Decoder : AC3 (DD), MPEG
10	Sensores	NFC, Sensor de Aceleración y Proximidad
11	Almacenamiento	8GB
12	Montaje VESA (milímetros)	400 * 400 (mm)
13	Tipo de Soporte de pantalla para instalación en pared y piso	Mecanismo especial giratorio Vesa 400*400, orientación horizontal y vertical con bandeja para PC.
14	Cantidad	1 unidad
15	Garantía mínima	3 años

SERVICIOS CORPORATIVOS



UNIDAD LEGAL





TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de pactado para el suministro de los bienes detallados en el presente contrato de cuatro (4) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, "**EL PROVEEDOR**", no hubiere suministrado los bienes indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del presente contrato por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que "**LA MUNICIPALIDAD**" efectúe por los bienes pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología.
2. Transportar los bienes desde el Plantel de "**EL PROVEEDOR**" hasta el lugar que indique "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología y realizar la carga, descarga e instalación de los bienes objeto del presente contrato.



QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.- Previo a la orden de inicio, "**EL PROVEEDOR**" deberá haber presentado los documentos siguientes:

- 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo de entrega del bien;
- 2) Certificado que "**EL PROVEEDOR**" dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales;
- 3) Certificado de Garantía del equipo adquirido;
- 4) Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- "**LA MUNICIPALIDAD**" por el suministro del bien, aceptado a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (Lps.494,081.98)**, por los bienes, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- Para efectuar el pago correspondiente, "**LA MUNICIPALIDAD**" comprobará que la entrega del bien por parte de "**EL PROVEEDOR**" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de un Certificado de Aceptación emitido por La Gerencia de Tecnología, indicando que el bien, ha sido recibido en legal y debida forma, así como la entrega de la Garantía de Calidad aceptable a criterio de "**LA MUNICIPALIDAD**".

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.- "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega del bien pactado y, durante el tiempo en que se ejecuten los servicios necesarios para el funcionamiento completo del Bien, quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, instalación y funcionamiento, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. "**EL**





PROVEEDOR” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a que la entrega del mismo, sea efectuada en el Almacén

Municipal ubicado 20 calle 3era. Avenida barrio las Palmas S.E. en el Edificio de Infraestructura de La Municipalidad de San Pedro Sula, conforme a los requerimientos municipales, entregando en el acto, el certificado de calidad del bien objeto del presente contrato.

NOVENA: PERSONAL.- “EL PROVEEDOR” queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarias para garantizar la entrega, instalación y la calidad del bien, objeto del presente contrato. Si **“EL PROVEEDOR”**, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Tecnología, ésta exigirá que **“EL PROVEEDOR”** aumente la cantidad del personal de planta, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para **“LA MUNICIPALIDAD”**. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **“EL PROVEEDOR”** no está realizando la entrega e instalación del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá dar por terminado el presente contrato.

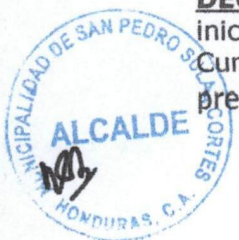


DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, dentro de la vigencia del presente contrato, la respectiva solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión. Una vez verificados los motivos por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”**, se realizará el respectivo adendum al presente contrato, el cual deberá ser firmado por ambas partes. Si **“EL PROVEEDOR”** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos Municipales. En caso de correcciones, las efectuará **“EL PROVEEDOR”** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **“LA MUNICIPALIDAD”** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes se considera realizada cuando ésta efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del bien, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” antes de la orden de inicio deberá rendir a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”** una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato, con vigencia de tres (03) meses después del plazo previsto





para el suministro de los bienes detallados en este convenio. Esta Garantía sustituye a la Garantía de Sostentamiento de oferta presentada.- Una vez recepcionado los bienes, la Garantía de Cumplimiento deberá sustituirse por una Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de bien ejecutado, con vigencia de tres (03) meses contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción del presente contrato.- La Garantía debe tener la siguiente clausula obligatoria: **"La presente Garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"** Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.- "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la **"LA MUNICIPALIDAD"** y los trabajadores que utilice el **"EL PROVEEDOR"**, en ese sentido **"EL PROVEEDOR"**, asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.



DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en **"EL PROVEEDOR"**, en la entrega de los bienes, comprobada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a **"EL PROVEEDOR"**, dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON
EL PROVEEDOR

